

Declaración jurada de la veracidad de los datos
 Teléfono: 005251 95317564/517471 Correo: 95317564@telcel.net
 Cédula de Identificación: 95317564

entrevistarme con el director, a quien le expuse la situación, informándole que la suscrita apoya la decisión de mi hijo sobre su corte de cabello y dicho servidor público lo entendió y se comprometió a no sancionar más a mi hijo por dicha situación; cabe señalar que las sanciones impuestas consiste en retenerlo desde la hora de entrada y durante varias clases en la oficina de trabajo social, como una especie de castigo según lo afirma el personal del plantel. También se me ha estado citando y ha sido objeto de sanción para mi hijo, el hecho de que acuda a la escuela con el uniforme de deportes y no con el de diario, siendo que ya se les comentó que el pantalón del uniforme del diario se dañó y no estaba en posibilidad económica de adquirir otro, pero cumplimos con la regla de que vaya identificado como alumno del plantel al portar el uniforme deportivo. Después de comentar el caso con el director, se detuvieron las sanciones y reportes a mi hijo; pero el día de ayer [REDACTED] de 2025, desde la hora de entrada se le retuvo en el área de trabajo social, de nuevo por el corte de cabello y sólo se le permitió ingresar a la última clase, es decir, desde las 7:00 horas hasta aproximadamente las 12:10 estuvo retenido en trabajo social sin hacer nada y además en su calidad de castigado, no se le permitía comer e ir al baño; cabe señalar que no me llamaron para informarme de lo acontecido pero en la escuela contamos con la aplicación denominada "PREVEE", en la cual se da la comunicación entre la escuela y los padres de familia para todas las situaciones, como lo son horas de entrada y salida, reportes sobre la conducta de los alumnos, felicitaciones, faltas a las clases o no presentación de la tareas y justamente por esto último es que me percaté que mi hijo no entró a clases ya que algunos docentes lo registraron en la aplicación como falta a la clase o no presentación de las tareas y a la salida, mi hijo me informó de lo sucedido. El día de hoy, mi hijo de nuevo fue retenido a la hora de salida, por llevar el uniforme de deportes, sólo estuvo por dos clases y se pudo incorporar a la tercera por indicaciones de dirección, pero tal

situación no debería suceder, ni por el cabello, ni su cicatriz y mucho menos por su uniforme; ya que le han afectado en sus faltas y por supuesto en las tareas, ya que incluso los profesores ni se enteran de lo sucedido y dan por no presentados los trabajos o tareas y les registran las faltas, en especial el profesor de la clase de historia, quien incluso lo ha exhibido frente al grupo, argumentando que "entonces puedes venir como tú quieras, al fin que tu mamá ya lo habló con el director", cuando que se trata de un derecho de mi hijo a su libre desarrollo y por supuesto a su libre decisión y no a lo que la escuela o yo queramos imponerle".-----

---Al efecto, se anexó copia simple de credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a nombre de la persona interesada, así como copia simple de reportes expedidos por la Escuela [REDACTED] a nombre del alumno [REDACTED].-----

---2. Una vez analizado el escrito de queja, en fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, la licenciada Yasmín Yudith Martínez Quiñones, Visitadora adscrita al Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dictó acuerdo de radicación con motivo de la queja interpuesta por [REDACTED], en contra de la Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, a la cual recayó el número de expediente CEDH:10s.1.9.091/2025, siendo asignada para su trámite a la suscrita, Visitadora General de este organismo.-----

---3. Mediante oficio CEDH:9s.2.1.067/2025, la licenciada Yasmín Yudith Martínez Quiñones, Visitadora adscrita al Departamento de Orientación y Quejas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, notifico el contenido de los artículos 31 de la ley en la materia, y el 75 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, constando en el mismo, la firma de recibido de la impetrante, en misma fecha.-----

---4. En fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, se remitió oficio número CEDH.10s.1.9.147/2025, a través del cual, se solicitó a la autoridad, adoptara medidas cautelares o precautorias, respecto a los

Derechos Humanos de todos y cada una de las personas adolescentes que forman parte de la comunidad escolar.-----

---SEGUNDO. Que atendiendo a los objetivos, tendientes a la disciplina, respeto y formación de las personas adolescentes, se podrá, implementar el formato de para autorizar el corte de cabello, "estilizado", atendiendo a los casos concretos, y en el que nos ocupa, respecto al adolescente [REDACTED], no tendrá temporalidad, ya que desde el momento se manifiesta expresamente la voluntad de portar el corte de cabello tal como lo decida, solicitando que no exista restricción alguna de parte de la institución para ejercer plenamente su derecho al libre desarrollo de la personalidad, lo cual la autoridad educativa, acepta.-----

---TERCERO. Se brindará capacitación de parte del Departamento de Capacitación, Promoción y Difusión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional en Ciudad Juárez, a la comunidad escolar, con enfoque formativo en derechos humanos, para que las personas que forman parte, conozcan, ejerzan, y defiendan sus derechos humanos,* además de que respeten los derechos humanos de las personas que les rodean.-----

---CUARTO. Por último, respecto al uniforme, se asume el compromiso por ambas partes, que en caso de que el pantalón de uso diario del alumno [REDACTED], no pueda ser utilizado, se atenderá el caso particular, debiendo prevalecer la comunicación entre la familia [REDACTED] y el personal directivo, con la finalidad de que el joven pueda asistir a clases en uniforme deportivo...", constando en el acta circunstanciada correspondiente, la firma al calce de las personas intervinientes, acompañando a la misma, fotografía de la reunión celebrada.-----

---VI. Una vez, se realizaron los acuerdos correspondientes, la suscrita informó a las partes, que procedería a dictar el acuerdo de conclusión del expediente correspondiente, enviándolo así al archivo, también se explicó que en caso de que la autoridad no de cumplimiento a lo acordado, podrá

9

solicitar la reapertura del expediente de queja en los términos del artículo 88 del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como solicito autorización de la persona quejosa para la publicación del presente acuerdo en la página electrónica de esta institución, según lo preceptuado por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, autorización que fue concedida, según el acta de fecha ocho de julio del año en curso.-

---VII. Por tanto, visto el contenido de los registros que integran el expediente de queja, donde consta que se han satisfecho las pretensiones de la parte quejosa, mediante un proceso conciliatorio realizado de forma libre y voluntaria, el cual quedó debidamente plasmado en acta circunstanciada, realizada ante la fe de la suscrita, y en la cual pueden observarse las firmas de todas las personas intervinientes, quienes estuvieron de acuerdo en que a la firma de la misma, el expediente se daría por concluido y se enviaría al archivo, es que con fundamento a lo dispuesto por el artículo 84, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que a la letra menciona: "*Los expedientes que hubieran sido abiertos podrán ser concluidos por las siguientes causas:... I. Por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación.*", por lo que se procede a dictar la siguiente: -----

-----**ACUERDO:**-----

---ÚNICO. Según lo preceptuado por el diverso articulado citado en el cuerpo del presente, se dicta el acuerdo de conclusión por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación; en consecuencia archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con el número: **CEDH:10s.1.9.360/2025.**-----

---Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las partes, con el propósito de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 85 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos



Humanos a [REDACTED], por cualquiera de los medios proporcionados para tal efecto, siendo su domicilio actual el ubicado en calle [REDACTED], del fraccionamiento [REDACTED], de esta ciudad, con la finalidad de que, en su caso, pueda proceder conforme a derecho, según lo preceptuado en el artículo 76, en relación con el numeral 85 párrafo tercero, 88, 103 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 61 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la autoridad; Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.-----

---Publíquese el presente acuerdo, en el portal de internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por haberse solucionado mediante un proceso de conciliación, con la reserva de datos correspondiente, ya que se cuenta con la autorización expresa de la persona interesada, según lo preceptuado por el artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.-----

---Así lo acordó y firma la licenciada Laura Elizabeth De Anda Ramírez, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, oficina regional en Ciudad Juárez.-----

